Neiva, agosto diecinueve (19) de dos mil veinte (2020). -

RADICACIÓN:	2019-00465
PROCESO:	PETICION DE HERENCIA
DEMANDANTE:	HUMBERTO BATA
DEMANDADO:	JUAN GABRIEL PRIETO RAMIREZ Y OTROS

Revisado el presente asunto, se observa que la señora AMPARO PRIETO PERDOMO, se notificó del auto admisorio de la demanda por tanto se dispone por secretaria contabilizar los términos de rigor.

Igualmente, se observa que se encuentra pendiente remitir citación para diligencia de notificación personal a los señores YESENIA PRIETO BAHAMON y DIANA JIMENA PRIETO RAMIREZ, toda vez que no obra constancia de correo con tal fin.

Ahora bien, teniendo lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, se deberá informar la dirección electrónica de éstas en caso de que se conozca la misma para efectos de proceder con el trámite de notificación e indicándose como se obtuvo dicha dirección.

Se advierte que se remitió notificación a la señora DIANA JIMENA PRIETO RAMIREZ, quien no es parte en este asunto, por tal motivo la misma no se tiene en cuenta.

En adición, teniendo en cuenta que se realizó en debida forma el emplazamiento de los herederos indeterminados de los señores MARISOL, HECTOR y EDILBERTO PRIETO PERDOMO y se realizó la inscripción en el registro nacional de personas emplazadas, este despacho dispone nombrar como curador ad-litem al abogado PABLO JOSE CHARRY GUILOMBO, quien ejercerá la respectiva defensa y a quien se correrá traslado de la demanda.

En consecuencia, por secretaria comuníquele por el medio más expedito este nombramiento al mencionado profesional del derecho en la forma indicada en el artículo 49 del C. G. P. y obsérvese el procedimiento señalado en el mismo artículo

para estos casos, especificando que cuenta con el término de cinco (5) días para señalar si acepta la designación encomendada conforme al artículo en cita.

Finalmente, se aclara que los señores MARISOL, EDIBERTO y HECTOR PRIETO PERDOMO, a la fecha se encuentran vinculados en el extremo pasivo, pero estos tienen la calidad de fallecidos y están representados por sus herederos frente a quienes se dio aplicación a la normativa del caso.

Notifíquese.

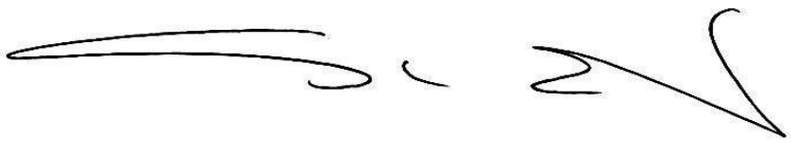

SOL MARY ROSADO GALINDO

JUEZA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

SECRETARÍA

Neiva, _____ El _____de 20_____a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles_____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario